



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 15 de Agosto del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000096-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 003- 2022-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Quebrada Chulca Sector A y B, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica; los Informes N° 000584-2022-DSFL/MC e Informe N° 000099-2022-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000119-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,*





prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 003-2022-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Quebrada Chulca Sector A y B; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

“Agentes antrópicos:

Afectación como consecuencia de la remoción al parecer con maquinaria pesada, cuya finalidad es la ampliación de terreno agrícola, asimismo se aprecia el corte del MAPs, para la habilitación de una vía corrazable.

Factores naturales

Colapso de algunos muros, como consecuencia de los sismos, intemperismo entre otros.”

Que, mediante Memorando N° 000730-2022-DDC ICA/MC de fecha 04 de julio de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Quebrada Chulca Sector A y B, recaída en el Informe de Inspección N° 003-2022-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la



decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000584-2022-DSFL/MC de fecha 26 de julio de 2022, sustentado en el Informe N° 000099-2022-DSFL-LMS/MC de fecha 25 de julio de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2022-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Alex Wilfredo Huamaní Cruces; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Quebrada Chulca Sector A y B;

Que, mediante Informe N° 000119-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 12 de agosto de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Quebrada Chulca Sector A y B;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Quebrada Chulca Sector A y B, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código PPROV-046-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Quebrada de Chulca Sector A

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

Coordenada de referencia: 455575.0630 E / 8446965.2228 N

Área (m2): 53160.05 (5.3160 ha)

Perímetro: 1284.53 m

Paisaje Arqueológico Quebrada de Chulca Sector A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	117.59	42 °11'5"	455747.4506	8447173.9390
2	2-3	122.64	158 °56'2"	455784.5503	8447062.3560
3	3-4	244.80	158 °0'48"	455778.8272	8446939.8529
4	4-5	143.22	176 °12'32"	455676.6842	8446717.3853
5	5-6	124.30	150 °12'5"	455608.4492	8446591.4641
6	6-7	73.93	92 °28'32"	455502.7531	8446526.0604
7	7-8	65.71	99 °6'18"	455461.1711	8446587.1908
8	8-9	43.81	169 °41'5"	455508.9673	8446632.2778



9	9-10	19.25	151 °53'27"	455545.7057	8446656.1487
10	10-11	17.79	235 °10'50"	455564.8811	8446657.7942
11	11-12	39.17	211 °58'7"	455573.7515	8446673.2112
12	12-13	69.06	162 °6'32"	455572.3477	8446712.3515
13	13-14	44.54	162 °56'12"	455591.1946	8446778.7911
14	14-15	51.42	198 °26'32"	455615.3876	8446816.1874
15	15-16	28.02	216 °40'8"	455628.2252	8446865.9766
16	16-17	26.98	154 °26'55"	455617.6342	8446891.9151
17	17-18	28.36	143 °56'52"	455619.2066	8446918.8531
18	18-19	30.27	163 °43'26"	455637.2072	8446940.7730
19	19-20	23.87	195 °9'53"	455662.2023	8446957.8434
20	20-21	114.14	192 °38'14"	455677.7076	8446975.9951
21	21-22	32.30	232 °27'30"	455731.0582	8447076.8976
22	22-1	73.95	131 °36'55"	455717.6150	8447106.2719
TOTAL		1535.12	3600 °0'0"		

Quebrada de Chulca Sector B**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 L**Coordenada de referencia:** 455665.1900 E / 8446823.5800 N**Área (m2):** 60413.43 (6.0413 ha)**Perímetro:** 1535.12 m

Paisaje Arqueológico Quebrada de Chulca Sector B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	30.55	70 °31'45"	455638.5022	8447227.4640
2	2-3	22.95	143 °51'40"	455658.1936	8447204.1022
3	3-4	49.84	179 °30'20"	455659.7898	8447181.2077
4	4-5	33.66	207 °59'3"	455662.8273	8447131.4555
5	5-6	49.57	196 °50'53"	455680.4021	8447102.7512
6	6-7	36.97	101 °39'34"	455717.4311	8447069.7896
7	7-8	68.08	180 °23'57"	455698.9371	8447037.7759
8	8-9	29.53	162 °41'46"	455665.2935	8446978.5893
9	9-10	48.78	183 °46'54"	455643.7222	8446958.4168
10	10-11	34.45	216 °31'5"	455610.3713	8446922.8240
11	11-12	28.94	210 °36'39"	455606.4006	8446888.6085
12	12-13	46.26	140 °15'56"	455618.1685	8446862.1667
13	13-14	20.70	160 °29'36"	455605.6172	8446817.6426
14	14-15	83.47	191 °21'16"	455593.6707	8446800.7385
15	15-16	52.41	204 °34'12"	455559.8591	8446724.4213
16	16-17	36.28	110 °16'48"	455560.4764	8446672.0117
17	17-18	32.05	120 °20'26"	455526.6002	8446659.0385
18	18-19	60.23	118 °20'21"	455501.5861	8446679.0820



19	19-20	58.41	203 °20'24"	455512.4224	8446738.3249
20	20-21	83.14	166 °3'51"	455499.3078	8446795.2467
21	21-22	122.38	163 °29'49"	455500.7028	8446878.3797
22	22-23	108.58	183 °19'27"	455537.4319	8446995.1230
23	23-1	147.30	163 °44'17"	455563.9584	8447100.4175
TOTAL		1284.53	3779 °59'59"		

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 003-2022-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio de 2022, así como en los Informes N° 000584-2022-DSFL/MC, Informe N° 000099-2022-DSFL-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-046-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84 el cual se adjunta como Anexo a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	x	Paralización de la remoción al parecer con maquinaria pesada de una parte del bien cultural.
- Señalización	x	Instalación de murales de señalización, e hitos de delimitación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 003-2022-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio de 2022, el Informe N° 000584-2022-DSFL/MC, Informe N° 000099-2022-DSFL-LMS/MC e Informe N° 000119-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-046-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



San Borja, 15 de Agosto del 2022

INFORME N° 000119-2022-DGPA-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Informe-SOLICITO LA DETERMINACION DE LA PROTECCION
PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLOGICO QUEBRADA
CHULCA SECTOR A y B, UBICADO EN EL DISTRITO DE
YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
ICA

Referencia : PROVEIDO N° 004508-2022-DGPA/MC (26JUL2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000730-2022-DDC ICA/MC de fecha 04 de julio de 2022 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el informe N° 000047-2022/SDPCIC/MC de fecha 01 de julio de 2022, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Quebrada Chulca Sector A y B, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante Informe N° 000584-2022-DSFL/MC de fecha 26 de julio de 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000099-2022-DSFL-LMS/MC de fecha 25 de julio de 2022, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Quebrada Chulca Sector A y B, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 003- 2022-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Alex Wilfredo Huamaní Cruces, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.



- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003- 2022-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio de 2022, elaborado por el Lic. Alex Wilfredo Huamaní Cruces de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico Paisaje Arqueológico Quebrada



Chulca Sector A y B, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

"Agentes antrópicos:

Afectación como consecuencia de la remoción al parecer con maquinaria pesada, cuya finalidad es la ampliación de terreno agrícola, asimismo se aprecia el corte del MAPs, para la habilitación de una vía corrazable.

Factores naturales

Colapso de algunos muros, como consecuencia de los sismos, intemperismo entre otros."

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 003- 2022-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	x	Paralización de la remoción al parecer con maquinaria pesada de una parte del bien cultural.
- Señalización	x	Instalación de murales de señalización, e hitos de delimitación.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 003-2022-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como los Informes N° 000584-2022-DSFL/MC e Informe N° 000099-2022-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Quebrada Chulca Sector A y B, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Quebrada Chulca Sector A y B, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 26 de Julio del 2022

INFORME N° 000584-2022-DSFL/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO LA DETERMINACION DE LA PROTECCION
PROVISIONAL DEL PAISAJE
ARQUEOLOGICO QUEBRADA CHULCA SECTOR A y B,
UBICADO EN EL DISTRITO DE
YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO
DE ICA.

Referencia : INFORME N° 000099-2022-DSFL/MC (25JUL2022)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para la determinación de protección provisional al Paisaje Arqueológico Quebrada Chulca Sector A y B, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 003-2022-APAI-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio del 202, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-046-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Paisaje Arqueológico Quebrada de Chulca Sector A

- **Área:** 53160.05 (5.3160 ha)
- **Perímetro:** 1284.53 m.
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Zona UTM:** Zona 18 L
- **Coordenadas UTM de referencia:** 455575.0630 E / 8446965.2228 N

SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)



1	1-2	117.59	42 °11'5"	455747.4506	8447173.9390
2	2-3	122.64	158 °56'2"	455784.5503	8447062.3560
3	3-4	244.80	158 °0'48"	455778.8272	8446939.8529
4	4-5	143.22	176 °12'32"	455676.6842	8446717.3853
5	5-6	124.30	150 °12'5"	455608.4492	8446591.4641
6	6-7	73.93	92 °28'32"	455502.7531	8446526.0604
7	7-8	65.71	99 °6'18"	455461.1711	8446587.1908
8	8-9	43.81	169 °41'5"	455508.9673	8446632.2778
9	9-10	19.25	151 °53'27"	455545.7057	8446656.1487
10	10-11	17.79	235 °10'50"	455564.8811	8446657.7942
11	11-12	39.17	211 °58'7"	455573.7515	8446673.2112
12	12-13	69.06	162 °6'32"	455572.3477	8446712.3515
13	13-14	44.54	162 °56'12"	455591.1946	8446778.7911
14	14-15	51.42	198 °26'32"	455615.3876	8446816.1874
15	15-16	28.02	216 °40'8"	455628.2252	8446865.9766
16	16-17	26.98	154 °26'55"	455617.6342	8446891.9151
17	17-18	28.36	143 °56'52"	455619.2066	8446918.8531
18	18-19	30.27	163 °43'26"	455637.2072	8446940.7730
19	19-20	23.87	195 °9'53"	455662.2023	8446957.8434
20	20-21	114.14	192 °38'14"	455677.7076	8446975.9951
21	21-22	32.30	232 °27'30"	455731.0582	8447076.8976
22	22-1	73.95	131 °36'55"	455717.6150	8447106.2719
TOTAL		1535.12	3600 °0'0"		

Paisaje Arqueológico Quebrada de Chulca Sector B

- **Área:** 60413.43 (6.0413 ha)
- **Perímetro:** 1535.12 m.
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Zona UTM:** Zona 18 L

Coordenadas UTM de referencia: 455665.1900 E / 8446823.5800 N

SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	30.55	70 °31'45"	455638.5022	8447227.4640
2	2-3	22.95	143 °51'40"	455658.1936	8447204.1022
3	3-4	49.84	179 °30'20"	455659.7898	8447181.2077
4	4-5	33.66	207 °59'3"	455662.8273	8447131.4555
5	5-6	49.57	196 °50'53"	455680.4021	8447102.7512
6	6-7	36.97	101 °39'34"	455717.4311	8447069.7896
7	7-8	68.08	180 °23'57"	455698.9371	8447037.7759
8	8-9	29.53	162 °41'46"	455665.2935	8446978.5893
9	9-10	48.78	183 °46'54"	455643.7222	8446958.4168

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

10	10-11	34.45	216 °31'5"	455610.3713	8446922.8240
11	11-12	28.94	210 °36'39"	455606.4006	8446888.6085
12	12-13	46.26	140 °15'56"	455618.1685	8446862.1667
13	13-14	20.70	160 °29'36"	455605.6172	8446817.6426
14	14-15	83.47	191 °21'16"	455593.6707	8446800.7385
15	15-16	52.41	204 °34'12"	455559.8591	8446724.4213
16	16-17	36.28	110 °16'48"	455560.4764	8446672.0117
17	17-18	32.05	120 °20'26"	455526.6002	8446659.0385
18	18-19	60.23	118 °20'21"	455501.5861	8446679.0820
19	19-20	58.41	203 °20'24"	455512.4224	8446738.3249
20	20-21	83.14	166 °3'51"	455499.3078	8446795.2467
21	21-22	122.38	163 °29'49"	455500.7028	8446878.3797
22	22-23	108.58	183 °19'27"	455537.4319	8446995.1230
23	23-1	147.30	163 °44'17"	455563.9584	8447100.4175
TOTAL		1284.53	3779 °59'59"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 25 de Julio del 2022

INFORME N° 000099-2022-DSFL-LMS/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO LA DETERMINACION DE LA PROTECCION
PROVISIONAL DEL PAISAJE
ARQUEOLOGICO QUEBRADA CHULCA SECTOR A y B,
UBICADO EN EL DISTRITO DE
YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO
DE ICA.

Referencia : MEMORANDO N° 00730-2022-DDC ICA/MC
PROVEIDO N° 003883-2022-DSFL/MC (25JUL2022)

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Quebrada Chulca Sector A y B, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, debemos informar que el sitio arqueológico de Quebrada Chulca, se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Directoral Nacional N° 527/INC de fecha 16 de marzo del 2010.
2. Asimismo, debemos indicar que en el SIGDA se encuentra graficado un polígono arqueológico, proveniente del proyecto catastral de Ica, método de prospección remota; ingresada de modo referencial debido a que aún está pendiente la elaboración del plano perimétrico y la ficha de referencia catastral. (ver imagen N° 1)



Imagen N° 1. Ubicación referencial del polígono arqueológico de Quebrada Chulca

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 00730-2022-DDC ICA/MC de fecha 04 de julio del 2022, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el Informe N° 0047-2022-SDPCIC-MC, elaborado por la licenciada Jeanette Gutiérrez Achulla, donde se adjunta el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 003-2022-APA-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Paisaje arqueológico Quebrada de Chulca Sector A y Sector B, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 003-2022-APAI-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio del 2022, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado que el sitio viene siendo afectado por remoción de tierra de maquinaria pesada, cuya finalidad es la ampliación de terreno agrícola, asimismo se aprecia el corte del MAP para la habilitación de una vía carrozable.
2. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del paisaje arqueológico Quebrada de Chulca Sector A y Sector B, donde producto de estas excavaciones de la ampliación agrícola se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, evidencias arquitectónicas, entre otros.



3. De acuerdo a la graficado en el SIGDA se tiene un solo polígono del sitio arqueológico Quebrada de Chulca, el cual fue realizado con el método de prospección remota, sin embargo, el arqueólogo de la DDC Ica, lo ha separado en dos sectores debido a que por en medio hay una vía carrozable de uso continuo.
4. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 001-2022-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio del 2022, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El paisaje arqueológico quebrada Chulca sector A y B, se ubica en el caserío Espinal, distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica, en la zona UTM 18 L, con coordenadas referenciales (E 4455694.1938- N 8446983.1453), en el valle medio de Ica, en la ladera baja del cerro, en la margen izquierda del río Cocharcas, a lado derecho de la carretera departamental aproximadamente en el km 31+100 a 1295 m.s.n.m.

El Sitio Arqueológico "Quebrada Chulca" se encuentra declarado patrimonio Cultural de la Nación, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 527/INC, de fecha 16 de marzo de 2010. Sin embargo, no cuenta con polígono ni en propuesta.

El paisaje arqueológico quebrada Chulca sector A y B, está constituido por un conjunto de andenes, cuyo material constructivo fue a base de piedras de diferentes tamaños y de formas irregulares unidas con argamasa dispuestas una sobre otra de manera ordenada, de una hilera y 3 hiladas que aún se mantiene bien definidas, con cimentación de apoyo directo al suelo, los andenes van orientados del noreste a sureste con una medida de 16 metros del largo, 40 cm de altura y 4 m de ancho en la plataforma aprox. que van disminuyendo según la pendiente de la superficie del área, los andenes tenían finalidades agrícolas. el paisaje arqueológico pertenece al periodo intermedio temprano y manifiesta su estado de conservación regular, ello debido al avance agrícola y la apertura de trochas que sección para de las evidencias culturales.

Asimismo, presenta estructuras circulares, semicirculares y semi rectangulares, cuyo material constructivo fue a base de piedras de diferentes tamaños y de formas irregulares unidas con argamasa, con accesos que conectan las unidades arquitectónicas, con cimentación de apoyo directo al suelo y expone una mampostería ordinaria, este tipo de unidades arquitectónicas se encuentran en la parte sur del sitio arqueológico rodeada de un muro de contención que divide el sitio de un terreno con declive natural.

El muro de contención es la continuidad del muro anterior mencionado en el sector A. Lo más sobresaliente del sitio Chulca sector B es un canal de agua que va orientado de este a oeste y recorre por la parte media del sitio, está hecho de piedras canteadas dispuestas de forma ordenada en dos líneas con un ancho de 20 a 40 cm aprox. posiblemente el origen del canal fue en el sector A y finalizando en el río Cocharcas. De igual forma en el sitio arqueológico Chulca sector B se encuentran andenes que están dispuestas en toda el área y presentan el mismo patrón del material constructivo y van orientados del noreste al sureste en forma de C abierta con una medida de 114 metros



de largo y 70 cm de altura y 6m de ancho de las plataformas aprox. hechos de piedra de una hilera, estos andenes tenían finalidad agrícola. el sitio arqueológico pertenece al periodo intermedio temprano.

Información Complementaria:Ubicación política

Distrito: Yauca del Rosario

Provincia: Ica

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

Regular. Pero presenta diferentes daños y factores de deterioro en sus construcciones, abandono, sucesos sísmicos que ocasionan el colapso de algunas estructuras, al estar sujeto a agentes climatológicos y debilidad de sus materiales, remoción con maquinaria pesada, cuya finalidad fue con ganar más terreno para la agricultura, además de la habilitación de un acceso carrozable.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Paisaje Arqueológico de Quebrada de Chulca Sector A y Sector B, N° 003-2022-APAI-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio del 2022, del licenciado Alex Wilfredo Huamaní Cruces, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos**Paisaje Arqueológico Quebrada de Chulca Sector A y B
Código de plano: PPROV-046-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84****Quebrada de Chulca Sector A****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 L**Coordenada de referencia:** 455575.0630 E / 8446965.2228 N

SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	117.59	42 °11'5"	455747.4506	8447173.9390
2	2-3	122.64	158 °56'2"	455784.5503	8447062.3560
3	3-4	244.80	158 °0'48"	455778.8272	8446939.8529
4	4-5	143.22	176 °12'32"	455676.6842	8446717.3853
5	5-6	124.30	150 °12'5"	455608.4492	8446591.4641
6	6-7	73.93	92 °28'32"	455502.7531	8446526.0604
7	7-8	65.71	99 °6'18"	455461.1711	8446587.1908
8	8-9	43.81	169 °41'5"	455508.9673	8446632.2778
9	9-10	19.25	151 °53'27"	455545.7057	8446656.1487
10	10-11	17.79	235 °10'50"	455564.8811	8446657.7942



11	11-12	39.17	211 °58'7"	455573.7515	8446673.2112
12	12-13	69.06	162 °6'32"	455572.3477	8446712.3515
13	13-14	44.54	162 °56'12"	455591.1946	8446778.7911
14	14-15	51.42	198 °26'32"	455615.3876	8446816.1874
15	15-16	28.02	216 °40'8"	455628.2252	8446865.9766
16	16-17	26.98	154 °26'55"	455617.6342	8446891.9151
17	17-18	28.36	143 °56'52"	455619.2066	8446918.8531
18	18-19	30.27	163 °43'26"	455637.2072	8446940.7730
19	19-20	23.87	195 °9'53"	455662.2023	8446957.8434
20	20-21	114.14	192 °38'14"	455677.7076	8446975.9951
21	21-22	32.30	232 °27'30"	455731.0582	8447076.8976
22	22-1	73.95	131 °36'55"	455717.6150	8447106.2719
TOTAL		1535.12	3600 °0'0"		

ÁREA (m2): 53160.05 (5.3160 ha)

PERÍMETRO: 1284.53 m

Quebrada de Chulca Sector B**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 L**Coordenada de referencia:** 455665.1900 E / 8446823.5800 N

SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	30.55	70 °31'45"	455638.5022	8447227.4640
2	2-3	22.95	143 °51'40"	455658.1936	8447204.1022
3	3-4	49.84	179 °30'20"	455659.7898	8447181.2077
4	4-5	33.66	207 °59'3"	455662.8273	8447131.4555
5	5-6	49.57	196 °50'53"	455680.4021	8447102.7512
6	6-7	36.97	101 °39'34"	455717.4311	8447069.7896
7	7-8	68.08	180 °23'57"	455698.9371	8447037.7759
8	8-9	29.53	162 °41'46"	455665.2935	8446978.5893
9	9-10	48.78	183 °46'54"	455643.7222	8446958.4168
10	10-11	34.45	216 °31'5"	455610.3713	8446922.8240
11	11-12	28.94	210 °36'39"	455606.4006	8446888.6085
12	12-13	46.26	140 °15'56"	455618.1685	8446862.1667
13	13-14	20.70	160 °29'36"	455605.6172	8446817.6426
14	14-15	83.47	191 °21'16"	455593.6707	8446800.7385
15	15-16	52.41	204 °34'12"	455559.8591	8446724.4213
16	16-17	36.28	110 °16'48"	455560.4764	8446672.0117
17	17-18	32.05	120 °20'26"	455526.6002	8446659.0385
18	18-19	60.23	118 °20'21"	455501.5861	8446679.0820
19	19-20	58.41	203 °20'24"	455512.4224	8446738.3249



20	20-21	83.14	166 °3'51"	455499.3078	8446795.2467
21	21-22	122.38	163 °29'49"	455500.7028	8446878.3797
22	22-23	108.58	183 °19'27"	455537.4319	8446995.1230
23	23-1	147.30	163 °44'17"	455563.9584	8447100.4175
TOTAL		1284.53	3779 °59'59"		

ÁREA (m2): 60413.43 (6.0413 ha)

PERÍMETRO: 1535.12 m

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Quebrada Chulca Sector A y B.

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Quebrada Chulca Sector A y B, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 003-2022-APAI-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio del 2022, del licenciado Alex Wilfredo Huamaní Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PPROV-046-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84

LMS

CC.: CC.:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

INFORME DE INSPECCION N° 003- 2022-APAI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Alex Wilfredo Huamani Cruces				
RNA N°	DH-1088				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	9:40
	25	06	2022	HORA DE CULMINACION	13:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	27	06	2022	FIRMA:  MINISTERIO DE CULTURA DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA DE ICA Lic. Alex Huamani Cruces ARQUEOLOGO RNA N° DH - 1088 AREA DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO INMUEBLE	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Ica
Distrito/Localidad	Yauca del Rosario
Coordenadas (s) Referencial (es)	455665.19 m E/ 8446823.58 m N
Acceso/vías	Para acceder el paisaje arqueológico Quebrada Chulca sector A y B, el recorrido inicia desde el centro de la ciudad de Ica con dirección Sur, hasta entrada de los Aquijes luego con dirección este al Rosario de Yauca , pasando por centro poblado Pampahuasi y Carhua altura km 30+100.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	x		Conjunto de andenes, cuyo material constructivo fue a base de piedras de diferentes tamaños y de formas irregulares unidas con argamasa dispuestas una sobre otra de manera ordenada, de una hilera y 3 hiladas que aún se mantiene bien definidas.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

1.2	Cerámica	x		Fragmentos de cerámica de manera dispersa.
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana	x		

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Paisaje arqueológico quebrada Chulca sector A y B
b)	Descripción del MAP	El paisaje arqueológico quebrada Chulca sector A y B, se ubica en el caserío Espinal, distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica, en la zona UTM 18 L, con coordenadas referenciales (E 4455694.1938- N 8446983.1453), en el valle medio de Ica, en la ladera baja del cerro, en la margen izquierda del río Cocharcas, a lado derecho de la carretera departamental aproximadamente en el km 31+100 a 1295 m.s.n.m. El paisaje arqueológico “quebrada Chulca” sector A y B, se encuentra declarado patrimonio Cultural de la Nación, a través de la Resolución Directoral Nacional Nº 527/INC, de fecha 16 de marzo de 2010. Sin embargo, no cuenta con polígono ni en propuesta. El paisaje arqueológico quebrada Chulca sector A y B, esta constituido por un conjunto de andenes, cuyo material constructivo fue a base de piedras de diferentes tamaños y de formas irregulares unidas con argamasa dispuestas una sobre otra de manera ordenada, de una hilera y 3 hiladas que aún se mantiene bien definidas, con cimentación de apoyo directo al suelo, los andenes van orientados del noreste a sureste con una medida de 16 metros del largo ,40 cm de altura y 4 m de ancho en la plataforma aprox. que van disminuyendo según la pendiente de la superficie del área, los andenes tenían finalidades agrícolas. el paisaje arqueológico pertenece al periodo intermedio temprano y manifiesta su estado de conservación regular, ello debido al avance agrícola y la apertura de trochas que sección para de las evidencias culturales. Asimismo, presenta estructuras circulares, semicirculares y semi rectangulares, cuyo material constructivo fue a base de piedras de diferentes tamaños y de formas irregulares unidas con argamasa, con accesos que conectan las unidades arquitectónicas, con cimentación de apoyo directo al suelo y expone una mampostería ordinaria, este tipo de unidades arquitectónicas se encuentran en la parte sur del sitio



		arqueológico rodeada de un muro de contención que divide el sitio de un terreno con declive natural. El muro de contención es la continuidad del muro anterior mencionado en el sector A. Lo más sobresaliente del sitio chullca sector B es un canal de agua que va orientado de este a oeste y recorre por la parte media del sitio, está hecho de piedras canteadas dispuestas de forma ordenada en dos líneas con un ancho de 20 a 40 cm aprox. posiblemente el origen del canal fue en el sector A y finalizando en el río Cocharcas. De igual forma en el sitio arqueológico chullca sector B se encuentran andenes que están dispuestas en toda el área y presentan el mismo patrón del material constructivo y van orientados del noreste al sureste en forma de C abierta con una medida de 114 metros de largo y 70 cm de altura y 6m de ancho de las plataformas aprox. hechos de piedra de una hilera, estos andenes tenían finalidad agrícola. el sitio arqueológico pertenece al periodo intermedio temprano.
--	--	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	Afectación como consecuencia de la remoción al parecer con maquinaria pesada, cuya finalidad es la ampliación de terreno agrícola, asimismo se aprecia el corte del MAPs, para la habilitación de una vía corrazable.
	x		x		
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	Colapso de algunos muros, como consecuencia de los sismos, intemperismo entre otros.
	x				
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación		Regular. Pero presenta diferentes daños y factores de deterioro en sus construcciones, abandono, sucesos sísmicos que ocasionan el colapso de algunas estructuras, al estar sujeto a agentes climatológicos y debilidad de sus materiales, remoción con maquinaria pesada, cuya finalidad fue con ganar mas terreno para la agricultura, además de la habilitación de un acceso carrozable.			
Fragilidad					

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - PA CHULCA SECTOR A				
VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	36.97	455698.9371	8447037.7759
P2	P2 - P3	49.57	455717.4311	8447069.7896
P3	P3 - P4	33.66	455680.4021	8447102.7512
P4	P4 - P5	49.84	455662.8273	8447131.4555
P5	P5 - P6	22.95	455659.7898	8447181.2077
P6	P6 - P7	30.55	455658.1936	8447204.1022
P7	P7 - P8	147.30	455638.5022	8447227.4640
P8	P8 - P9	108.58	455563.9584	8447100.4175
P9	P9 - P10	122.38	455537.4319	8446995.1230
P10	P10 - P11	83.14	455500.7028	8446878.3797
P11	P11 - P12	58.41	455499.3078	8446795.2467
P12	P12 - P13	60.23	455512.4224	8446738.3249
P13	P13 - P14	32.05	455501.5861	8446679.0820
P14	P14 - P15	36.28	455526.6002	8446659.0385
P15	P15 - P16	52.41	455560.4764	8446672.0117
P16	P16 - P17	83.47	455559.8591	8446724.4213
P17	P17 - P18	20.70	455593.6707	8446800.7385
P18	P18 - P19	46.26	455605.6172	8446817.6426
P19	P19 - P20	28.94	455618.1685	8446862.1667
P20	P20 - P21	34.45	455606.4006	8446888.6085
P21	P21 - P22	48.78	455610.3713	8446922.8240
P22	P22 - P23	29.53	455643.7222	8446958.4168

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

P23	P23 - P1	68.08	455665.2935	8446978.5893
ÁREA	53160.04 m2 - 5.3160 ha			
PERIMETRICO	1284.56 m			

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – PA CHULCA SECTOR B				
VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	122.64	455778.8272	8446939.8529
P2	P2 - P3	117.59	455784.5503	8447062.3560
P3	P3 - P4	73.95	455747.4506	8447173.9390
P4	P4 - P5	32.30	455717.6150	8447106.2719
P5	P5 - P6	114.14	455731.0582	8447076.8976
P6	P6 - P7	23.87	455677.7076	8446975.9951
P7	P7 - P8	30.27	455662.2023	8446957.8434
P8	P8 - P9	28.36	455637.2072	8446940.7730
P9	P9 - P10	26.98	455619.2066	8446918.8531
P10	P10 - P11	28.02	455617.6342	8446891.9151
P11	P11 - P12	51.42	455628.2252	8446865.9766
P12	P12 - P13	44.54	455615.3876	8446816.1874
P13	P13 - P14	69.06	455591.1946	8446778.7911
P14	P14 - P15	39.17	455572.3477	8446712.3515
P15	P15 - P16	17.79	455573.7515	8446673.2112
P16	P16 - P17	19.25	455564.8811	8446657.7942
P17	P17 - P18	43.81	455545.7057	8446656.1487
P18	P18 - P19	65.71	455508.9673	8446632.2778
P19	P19 - P20	73.93	455461.1711	8446587.1908
P20	P20 - P21	124.30	455502.7531	8446526.0604
P21	P21 - P22	143.22	455608.4492	8446591.4641
P22	P22 - P1	244.80	455676.6842	8446717.3853
ÁREA	60413.45 m2 - 6.0413 ha			



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

PERIMETRICO

1535.11 m

N° de plano (de ser el caso1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

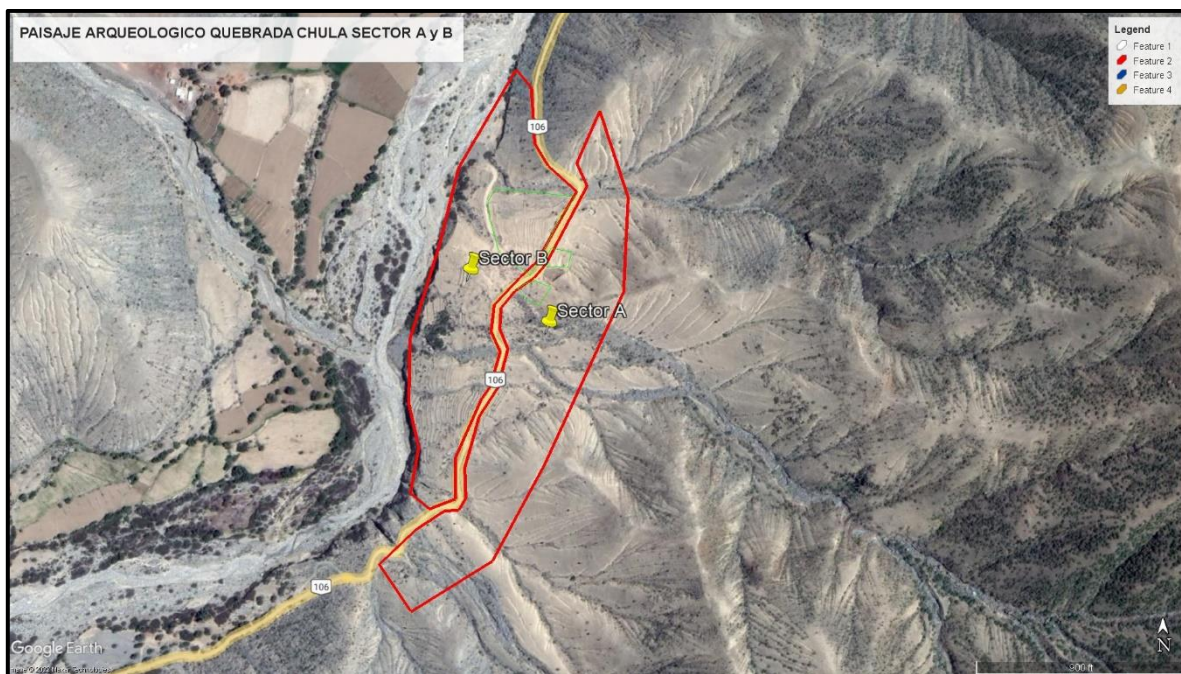
COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de la remoción al parecer con maquinaria pesada de una parte del bien cultural.
– Desmonte		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización		Instalación de murales de señalización, e hitos de delimitación.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



Vista satelital 01: Vista satelital del paisaje arqueológico Chulca sector A y B, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica.



Foto 01: Vista panorámica del conjunto de andenería en buen estado de conservación.



Foto 02: Vista panorámica de W-E, de la disposición de los andenes sobre el terreno.



Foto 03: Vista de detalle recintos arquitectónicos de forma circular, el mismo que forma parte del paisaje arqueológico Chulca sector A y B.



Foto 04: Vista de detalle recintos arquitectónicos de forma circular, asociado al sistema de andenería.

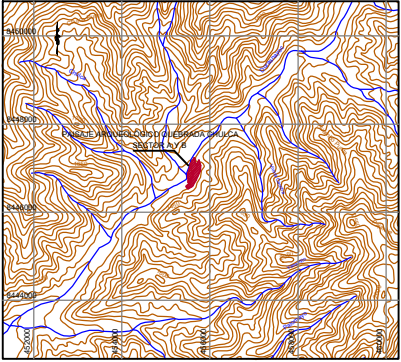
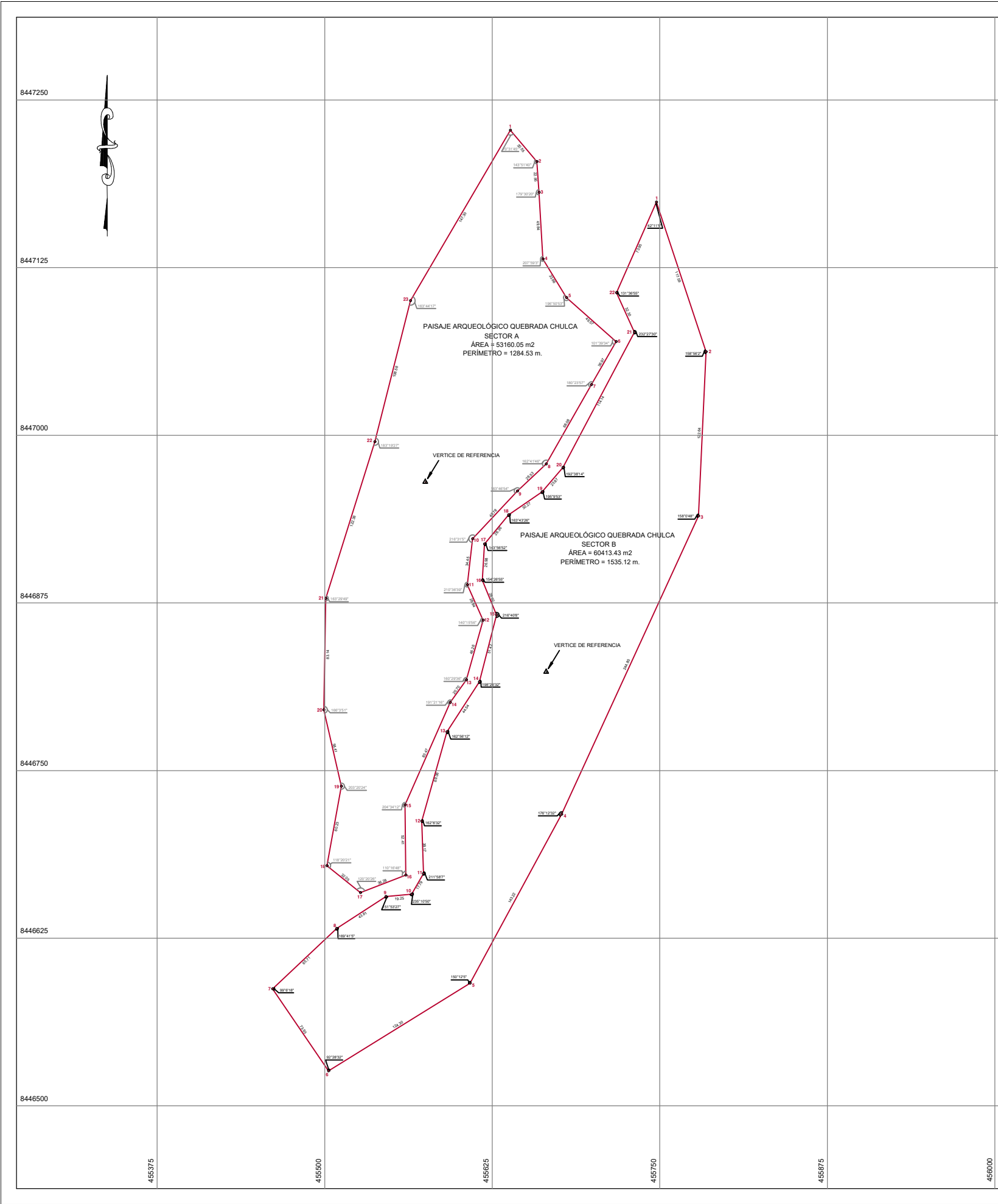




Foto 05 y 06: Vista de detalle del canal de agua que va orientado de este a oeste y recorre por la parte media del sitio, está hecho de piedras canteadas dispuestas de forma ordenada en dos líneas con un ancho de 20 a 40 cm.



Foto 07: Vista panorámica del canal de agua que va orientado de este a oeste y recorre por la parte media del sitio, está hecho de piedras canteadas dispuestas de forma ordenada en dos líneas con un ancho de 20 a 40 cm.



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1/62.500

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
PAISAJE ARQUEOLÓGICO QUEBRADA CHULCA
SECTOR A

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	117.59	42°11'5"	455747.4506	8447173.8990
2	2-3	122.64	158°58'2"	455784.5503	8447082.3590
3	3-4	244.80	158°0'48"	455778.8272	8446939.8529
4	4-5	143.22	178°12'32"	455676.6842	8446717.3853
5	5-6	124.30	150°12'5"	455628.4422	8446591.4641
6	6-7	73.93	92°25'32"	455522.7531	8446528.0604
7	7-8	65.71	99°6'18"	455461.1711	8446587.1908
8	8-9	43.81	169°41'5"	455508.9873	8446632.2778
9	9-10	19.25	151°53'27"	455545.7057	8446656.1487
10	10-11	17.78	238°10'50"	455564.8811	8446657.7942
11	11-12	39.17	211°58'7"	455573.7816	8446673.2102
12	12-13	69.06	162°6'32"	455572.3477	8446712.3515
13	13-14	44.54	162°58'12"	455591.1046	8446778.7911
14	14-15	51.42	198°26'32"	455615.3876	8446816.1874
15	15-16	28.02	216°40'8"	455628.2252	8446865.9766
16	16-17	26.98	154°26'55"	455617.6342	8446861.9151
17	17-18	26.36	143°26'32"	455615.2366	8446918.8531
18	18-19	30.27	163°43'26"	455637.2072	8446945.7730
19	19-20	23.87	195°9'53"	455662.2023	8446957.8434
20	20-21	114.14	192°38'14"	455677.7076	8446975.9951
21	21-22	32.30	232°27'30"	455731.0582	8447076.8976
22	22-1	73.95	131°58'56"	455717.6150	8447106.2719
TOTAL		1656.12	3000°0'0"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
PAISAJE ARQUEOLÓGICO QUEBRADA CHULCA
SECTOR B

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	30.56	70°31'45"	455638.5023	8447227.4649
2	2-3	22.95	143°51'40"	455658.1636	8447204.1022
3	3-4	49.84	179°30'20"	455659.7888	8447181.2077
4	4-5	33.66	207°58'3"	455662.8273	8447131.4555
5	5-6	45.57	198°50'53"	455680.4021	8447102.7512
6	6-7	26.97	161°59'34"	455717.4311	8447069.7896
7	7-8	68.06	189°23'57"	455698.9371	8447037.7759
8	8-9	29.53	162°41'46"	455665.2935	8446978.5853
9	9-10	48.78	183°46'54"	455643.7222	8446958.4168
10	10-11	34.45	216°31'5"	455610.3713	8446922.8240
11	11-12	28.94	210°36'39"	455606.4006	8446888.6085
12	12-13	48.26	149°16'59"	455618.1685	8446862.1667
13	13-14	26.70	160°29'36"	455605.6172	8446817.8426
14	14-15	83.47	191°21'16"	455593.6707	8446800.7385
15	15-16	52.41	204°34'12"	455559.8591	8446724.4213
16	16-17	36.28	110°16'48"	455560.4764	8446672.0117
17	17-18	32.05	120°20'26"	455526.6002	8446659.0385
18	18-19	60.25	118°20'21"	455501.5881	8446679.0603
19	19-20	58.41	203°20'24"	455512.4224	8446738.3249
20	20-21	83.14	166°35'1"	455489.3078	8446795.2467
21	21-22	122.38	163°29'49"	455500.7028	8446878.3797
22	22-23	108.58	183°19'27"	455537.4319	8446955.1230
23	23-1	147.30	163°44'17"	455563.9584	8447100.4175
TOTAL		1284.53	3778°58'59"		

LEYENDA	
Vertice	1
Limite del área intersección	

PERÚ
Ministerio de Cultura
Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

PAISAJE ARQUEOLÓGICO QUEBRADA CHULCA
SECTOR A Y B

Angº Responsable: Lic. Alex Wilfredo Huamani Cruces

Vertice de Referencia Sector A	Área: 53160.05 m2 5.3160 ha	Perímetro: 1284.53 m.
Vertice de Referencia Sector B	Área: 60413.43 m2 6.0413 ha	Perímetro: 1535.12 m.

Dpto: ICA	Provincia: ICA	Distrito: YAUCA DEL ROSARIO
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18 L
Fecha de elaboración: Julio - 2022	Código de Plano: PPROV-046-MC_DGPA-DSFI-2022	Escala: 1 / 1,250